



Madrid, 3 de mayo de 2016

Comisión Nacional del Mercado de Valores

c/ Edison, 4
28006 – MADRID

Asunto: HECHO RELEVANTE - CONVOCATORIA DE JUNTA

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., celebrado hoy, ha adoptado el acuerdo de convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para los próximos días 8 de junio (primera convocatoria) y 9 de junio (segunda convocatoria) de 2016.

Se acompaña el texto de la convocatoria de la Junta, así como la siguiente documentación relativa a la misma:

- La propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los Informes emitidos por el Consejo de Administración en relación con los puntos 4º, 6º, 7º, 12º y 13º del Orden del Día.
- La información relativa al nombramiento, reelección, ratificación y categoría de los Consejeros.
- Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

La totalidad de la información relacionada en el texto de la convocatoria de la Junta quedará a disposición de los accionistas desde hoy y hasta la fecha de celebración de la Junta General, en el domicilio social, en soporte papel, o a través de la página web de la Sociedad, en soporte electrónico. Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío de los referidos documentos, en forma impresa, sin gastos a su cargo.

Atentamente,

José Ramón del Caño
Secretario del Consejo



CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. (Grupo March)

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. en su reunión del 3 de mayo de 2016 y con intervención conforme de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el DÍA 8 DE JUNIO DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA y, en su defecto, el siguiente día 9 de junio de 2016, en segunda convocatoria, A LAS 13 HORAS, ambas convocatorias en el domicilio social, calle Castelló 77, Madrid, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015.
- 2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
- 3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
- 4.- Aumento de capital social con cargo a reservas (“remanente”), mediante la emisión de acciones nuevas ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un “dividendo flexible”).
- 5.- Fijación del número de Consejeros, nombramiento, reelección, ratificación y categoría de los Consejeros (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 5.1 Fijar en 15 el número de Consejeros; 5.2 Dejar sin efecto el nombramiento de D^a Amparo Moraleda Martínez, acordado el 10 de junio de 2015; 5.3 Reelegir a D. Carlos March Delgado; 5.4 Reelegir a D. Juan March de la Lastra; 5.5 Elegir a D^a María Eugenia Girón Dávila; 5.6 Elegir a D^a Claudia Pickholz.
- 6.- Modificación de los Estatutos Sociales (denominación del Capítulo III del Título III y artículo 47 –relativo a la Comisión de Auditoría-).

7.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

8.- Designación de auditor externo de la sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

9.- Absorción de filiales. Aprobación a los efectos previstos en los artículos 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

10.- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

11- Sistema de retribución variable referenciado al valor de las acciones.

12.- Autorizaciones al Consejo de Administración para ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 12.1 Dejar sin efecto la autorización concedida el 11 de junio de 2014; 12.2 Autorización para ampliar el capital social eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 308 y 506 de dicha Ley; y 12.3 Autorización para ampliar el capital social sin eliminación del derecho de suscripción preferente.

13.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

14.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.

15.- Aprobación del acta.

ASISTENCIA:

Podrán asistir a la Junta, con voz y voto, los titulares de 25 o más acciones en quienes concurren las circunstancias que exigen los Estatutos Sociales y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta que se convoca (esto es, el 2 de junio de 2016), y se provean, a través de IBERCLEAR o de la entidad participante, de la tarjeta de asistencia emitida por éstas, o por la Sociedad, estándose a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto a la agrupación, representación y demás extremos relacionados con la celebración de la Junta.

REPRESENTACIÓN:

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona (aunque no sea accionista), cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta. Las tarjetas de asistencia, representación y voto a distancia, podrán ser usadas por los accionistas, tanto para la asistencia personal a la Junta General como para emitir el voto por representación y a distancia. Si por cualquier causa no pudieran disponer de dichas tarjetas, en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es) podrán encontrar modelos de tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

La delegación será presentada por el representante el día y en el lugar de celebración de la Junta, quien deberá identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica), y aceptar la delegación mediante la firma de la misma.

Cada acción, presente o representada en la Junta General, confiere derecho a un voto.

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega. La regla anterior no supone que el Presidente del Consejo de Administración o que los miembros del mismo realicen una solicitud pública representación por medio de esta convocatoria de Junta General.

En caso de que la representación no contenga alguna instrucción precisa de voto, se entenderá que la instrucción es la de votar a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Salvo indicación en contrario en la propia representación, se entenderá que la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del día. Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción al representante se entenderá que es la de votar en sentido negativo, salvo que se indique otro sentido de voto en la propia representación.

Si el representante designado es un administrador de la sociedad podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos 2º, 5º, 10º y 11º del Orden del día.

Si el representante -designado conforme a las indicaciones de la delegación o lo fuera el Presidente del Consejo de Administración por no haberse hecho designación concreta- se encontrase en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas para la propuesta en cuestión, la representación se entenderá concedida al Secretario del Consejo de Administración. En todo caso, si el representante designado fuese el Secretario del Consejo de Administración, se indica que éste podrá encontrarse en situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos 2º, 10º y 11º del Orden del día.

Existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta asuntos que no figuren en el Orden del día y que se refieran al cese o la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que éste sea a su vez administrador de la Sociedad.

REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA:

La representación o la emisión del voto a distancia se podrán conferir a través de los siguientes medios:

Correspondencia postal

Para conferir la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de representación o la tarjeta de voto a distancia, según corresponda, expedida por la Sociedad o por la entidad participante de IBERCLEAR en la que el accionista tenga depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada, deberá ser enviada a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera Alba, S.A. -Junta General de Accionistas 2016-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.

Comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica, deberá realizarse a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.corporacionalba.es), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General de Accionistas 2016", o a través de la dirección de correo electrónico: juntageneralalba@corporacionalba.es. Con la finalidad de garantizar su identidad y titularidad de las acciones, los accionistas que deseen votar o delegar su representación mediante comunicación electrónica deberán aportar:

1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si Corporación Financiera Alba, S.A., tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos se considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

El voto o delegación de la representación a distancia podrá dejarse sin efecto por anulación expresa del accionista, realizada por los mismos medios.

Reglas para la representación y voto a distancia

1) Los servicios de representación y voto por medios electrónicos estarán disponibles para los accionistas a partir de las 12:00 horas del día 3 de mayo de 2016.

2) Las delegaciones y votos realizados mediante medios de comunicación a distancia deberán recibirse en la Sociedad 24 horas antes de la hora de inicio de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes del día 7 de junio de 2016, a las 13:00 horas. En caso contrario, la delegación o el voto se tendrán por no emitidos.

3) En el día y lugar de celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y aceptar la delegación mediante la firma de la misma.

4) Los accionistas que emitan su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la Junta General.

5) La validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación, por parte de la Sociedad, de la condición de accionista del representado.

6) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones respecto a las mismas acciones, prevalecerá la última emitida o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, la última que haya recibido la Sociedad.

7) En el caso de que un accionista emita su voto varias veces respecto a las mismas acciones, prevalecerá el último emitido o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, el último que haya recibido la Sociedad.

8) El voto emitido a distancia hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se entenderá revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

9) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

10) Los accionistas personas jurídicas podrán consultar a la Sociedad para examinar la posibilidad de, en su caso, adoptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

11) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

12) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación por medios electrónicos por razones técnicas o de seguridad. La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio postal de Correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

A partir de la presente convocatoria y hasta la fecha de celebración de la Junta General, se hallarán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Castelló 77, en soporte papel, o a través de la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es) en soporte electrónico, los siguientes documentos:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los Informes de Gestión, las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) junto con el dictamen de los auditores de cuentas y la propuesta de aplicación de resultados y distribución de dividendos del ejercicio 2015.
- Informe sobre la independencia del Auditor.
- El Informe sobre Gobierno Corporativo de 2015.

- El Informe sobre las Remuneraciones de los Consejeros durante 2015.
- La Memoria de Sostenibilidad de 2015.
- Los informes emitidos por el Consejo de Administración en relación con los puntos 4º, 6º, 7º, 12º y 13º del Orden del Día.
- El Informe sobre la actividad de la Comisión de Auditoría durante 2015.
- El Informe de la Comisión de Auditoría sobre las operaciones vinculadas durante 2015.
- El Informe sobre la actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante 2015.
- La propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta. Asimismo, a medida que, en su caso, se reciban, se pondrán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos presentadas por los accionistas.
- En relación con el nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros, se pone a disposición de los accionistas la información sobre: su identidad, currículum, categoría, el informe justificativo del Consejo de Administración y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío de los referidos documentos, en forma impresa, sin gastos a su cargo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los Administradores, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante la celebración de la misma, informes o aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (10 de junio de 2015) y acerca del informe del auditor. En las peticiones de información, el solicitante deberá acreditar documentalmente su identidad, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y si se tratara de persona jurídica, justificación suficiente de su representación. Además, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista y proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad. Las solicitudes válidas de informaciones, las aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito, se incluirán en la página Web de la Sociedad.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad dispone de una página Web, www.corporacionalba.es, para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los

accionistas, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En la citada página Web, los accionistas podrán obtener información más detallada sobre el ejercicio de los derechos a participar y emitir su voto en la Junta General, conforme se indica en otros apartados de esta convocatoria.

En la página Web de la sociedad se habilita un Foro Electrónico de Accionistas, desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 13:00 horas del 8 de junio de 2016, al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En la página web de la Sociedad están disponibles las normas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro, aprobadas por el Consejo de Administración, que los accionistas deberán cumplir. Para acceder al Foro, el accionista deberá acreditar tal condición según se indica en la página web, y deberá identificarse de conformidad con lo indicado en esta Convocatoria. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACION DE PROPUESTAS DE ACUERDOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Calle Castelló, 77, 28006-Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, a medida que se reciban.

RETRANSMISION DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General será retransmitida en directo por medio de internet, pudiéndose acceder a la misma a través de la página Web de la Compañía: www.corporacionalba.es

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de acceso al Foro Electrónico de Accionistas, asistencia, delegación o voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y que los accionistas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, sita en Madrid (28006), Calle Castelló, 77.

ES DE PREVER QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Madrid, 3 de mayo de 2016. El Secretario del Consejo.



PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. DE 8 DE JUNIO 2016

1.- Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015.

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2015.

2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el mismo período.

3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.

Aprobar la siguiente Propuesta de Distribución de Beneficios:

El resultado consolidado asciende a 269.567 Miles de euros

El beneficio a distribuir de la sociedad matriz, junto con el remanente pendiente de aplicar, asciende a 204.057 Miles de euros, que se destinan:

A dividendos:	58.240 Miles de euros
A remanente:	145.817 Miles de euros

El importe destinado a dividendos se considera cifra máxima a distribuir por tal concepto, a razón de un (1) euro íntegro por acción. Teniendo en cuenta que con anterioridad se ha distribuido la cantidad de 29.120 miles de euros en concepto de dividendo a cuenta, a razón de 0,50 euros por acción, el dividendo complementario íntegro será de 0,50 euros por acción para cada una de las acciones en circulación que tengan derecho al cobro de dividendos en la fecha de su pago. En el supuesto de que en la fecha de distribución del dividendo complementario existieran acciones sin derecho a percibirlo, el importe correspondiente a las mismas será aplicado a remanente.

Se delega en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de pago del dividendo, facultándole para adoptar las medidas necesarias al efecto y, entre ellas, descontar los dividendos pagados a cuenta, señalar la fecha del pago y realizar, en fin, cuanto sea necesario a los fines de este acuerdo.

4.- Aumento de capital social con cargo a reservas (remanente), mediante la emisión de acciones nuevas ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un “dividendo flexible”)

1.- Aumento de capital social con cargo a reservas

Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un (1) euro por acción de Corporación Financiera Alba, S.A. (“**ALBA**” o la “**Sociedad**”) por (b) el número de acciones nuevas de ALBA que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el apartado 2 siguiente (las “**Acciones Nuevas**”), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 58.300.000 euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “remanente”, y cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 138.384.145,71 euros.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un (1) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en el apartado 10 siguiente, en una o dos fechas distintas, a su exclusiva discreción y sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. Derechos}$$

donde,

$$\text{NAN} = \text{Número de Acciones Nuevas a emitir};$$

NTAcc = Número de acciones de ALBA en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y
Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Ejecutada”: es el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) y que será, como máximo, de 58.300.000 euros (la cifra de 58.300.000 euros, es el producto de multiplicar un (1) euro por el número actual de acciones en circulación 58.300.000 acciones, siendo un (1) euro la retribución aproximada que ALBA ha distribuido al accionista en los últimos ejercicios, de tal forma que se mantenga la retribución del accionista en un nivel similar al de los ejercicios anteriores).

“PreCot”: es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), ALBA, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desean, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de ALBA, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia

entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ALBA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital.

4.- Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el "**Compromiso de Compra**"). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de ALBA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

La adquisición por parte de ALBA de derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada "remanente". El "**Precio de Compra**" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / \text{Núm. Derechos}$$

5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2015, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada "remanente", y cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 138.384.145,71 euros.

6.- Representación de las Acciones Nuevas

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7.- Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ALBA actualmente en circulación a partir de las fechas en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8.- Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de ALBA a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9.- Ejecución del Aumento de Capital

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha o fechas en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital, podrá no ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de

Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(ii) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

10.- Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de señalar la fecha o fechas en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

(i) Señalar la fecha o fechas en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

(ii) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas, el Importe de la Opción Ejecutada y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para

ello las reglas establecidas por esta Junta y pudiendo, en su caso, renunciar (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

(iii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con el Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.

(iv) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.

(v) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra, así como hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.

(vi) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.

(vii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de ALBA, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.

(viii) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos.

(ix) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.

(x) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”

5.- Fijación del número de Consejeros, nombramiento, reelección, ratificación y categoría de los Consejeros (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 5.1 Fijar en 15 el número de Consejeros; 5.2 Dejar sin efecto el nombramiento de D^a Amparo Moraleda Martínez, acordado el 10 de junio de 2015; 5.3 Reelegir a D. Carlos March Delgado; 5.4 Reelegir a D. Juan March de la Lastra; 5.5 Elegir a D^a María Eugenia Girón Dávila; 5.6 Elegir a D^a Claudia Pickholz.

5.1. Fijación del número de Consejeros

- Fijar en quince el número de Consejeros de la Sociedad.

5.2. Dejar sin efecto el nombramiento como Consejera de la sociedad de D^a Amparo Moraleda Martínez, acordado en la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de junio de 2015, al no haber podido aceptar su cargo.

5.3. Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Carlos March Delgado. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Sr. March Delgado ha sido calificado como Consejero dominical.

5.4. Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Juan March de la Lastra. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Sr. March de la Lastra ha sido calificado como Consejero ejecutivo.

5.5. Nombrar Consejera de la sociedad por un período de cuatro años, a D^a María Eugenia Girón Dávila. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Sra. Girón Dávila ha sido calificada como Consejera independiente.

5.6. Nombrar Consejera de la sociedad por un período de cuatro años, a D^a Claudia Pickholz. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Sra. Pickholz ha sido calificada como Consejera independiente.

Presentes en la Junta los Consejeros nombrados, reelegidos o ratificados, aceptan sus nombramientos, manifestando no encontrarse incursos en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o prohibición, y en especial de las contenidas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 3/2015, de 30 de marzo, y Ley 14/1.995, de 25 de abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Identidad, currículum y categoría de los Consejeros que se nombran o reeligen (a efectos del artículo 518.e/ de la LSC).

- D. Carlos March Delgado

Categoría de Consejero: Consejero Dominical

Curriculum:

Licenciado en Derecho.

En la actualidad es Co-presidente de Corporación Financiera Alba, S.A., Consejero de Banca March, S.A. y Vicepresidente del Patronato de la Fundación Juan March y del Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.

Es Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. desde 1988.

Con anterioridad ha sido Consejero del Grupo de Carrefour, S.A., Presidente de la sección española del Consejo de Administración de la Asociación para la Unión Monetaria Europea, socio fundador y primer Presidente del Instituto de Estudios Económicos, Presidente del grupo

español en la Comisión Trilateral, miembro del Comité Internacional de JP Morgan y del Consejo Asesor Internacional de la Universidad de Columbia. Tiene concedida la Legión de Honor por el Gobierno de Francia.

- D. Juan March de la Lastra

Categoría de Consejero: Consejero Ejecutivo

Curriculo:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Carlos III de Madrid y Master en Global Markets (JP Morgan Nueva York).

En la actualidad es Presidente de Banca March, S.A., Vicepresidente de Corporación Financiera Alba, S.A. y miembro de su Comisión de Operaciones. Asimismo, es Consejero de Indra Sistemas, S.A. y Viscofan, S.A.

Es Consejero de Corporación Financiera Alba desde 2008.

Comenzó su actividad profesional en JP Morgan y ha sido Director General y Presidente de March Gestión de Fondos SGIIC, S.A. y de March Gestión de Pensiones SGFP, S.A. También ha sido Consejero de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y de Acerinox, S.A.

- D^a María Eugenia Girón Dávila

Categoría de Consejero: Consejera Independiente

Curriculo:

Ingeniera Superior Industrial en ICAI y Máster en Administración de Empresas por Harvard Business School.

Empezó su actividad profesional en First National Bank of Chicago (España), de donde pasó a Solomon R. Guggenheim Foundation y a Estée Lauder Companies, Inc.

Posteriormente, en 1992, se incorporó a Loewe S.A., desde 1996 parte del grupo LVMH Moët Hennessey Louis Vuitton, como Directora de las divisiones de estrategia e internacional.

En 1999 lideró la compra de Carrera y Carrera, S.A. junto con 3i, y fue Consejera Delegada de la empresa durante seis años.

En 2012 asumió la presidencia de Le Chateau SAS, tras la adquisición de Sivercloud Investments.

Impulsora y Directora Ejecutiva del Observatorio de Mercado Premium y de Prestigio del IE Business School y de Mastercard.

Miembro del Consejo Internacional de Oceana, del Consejo Asesor de Suarez, de Pedro García y de South Summit, de los Patronatos de la Real Fábrica de Tapices y de la Universidad IE, Presidente de la Fundación Diversidad y miembro de YPO (Young Presidents Organizations), WCD (Women Corporate Director), IWF (International Womens Forum), Go Beyond Early Stage Investments y de Rising Tide.

Autora de varios libros sobre el sector premium y profesora en IE y otras escuelas de negocios.

- D^a Claudia Pickholz

Categoría de Consejero: Consejera Independiente

Curriculo:

De nacionalidad norteamericana, se licenció en Económicas por Rutgers University (New Brunswick, EEUU), obtuvo un MBA por Harvard School of Business Administration (Boston, EEUU) y cursó el Programa TCL de INSEAD (Fontainebleau, Francia).

Inició su actividad profesional en Irving Trust Company, como Analista para Europa y Latinoamérica, incorporándose, a continuación, a McKinsey & Company, como Consultora.

En 1987 pasó a SC Johnson Wax Española, S.A. llegando a ser Directora de Marketing.

Posteriormente, en 1994, se incorporó a Coca Cola, primero en España, como Directora de Marketing y Directora de Planificación y Control y, después, en Reino Unido, como Directora de Marketing de Clientes para Europa.

Fue Directora General de McCann-Erickson Madrid, incorporándose a Kodak, S.A. en 2003, donde desempeñó responsabilidades como Directora de Marketing y Comunicaciones y Directora de Productos Estratégicos para Europa, África y Oriente Medio.

Más recientemente ha sido Directora General para España y Latinoamérica de Elsevier, S.A. y en la actualidad es Consejera independiente de Quabit Inmobiliaria, S.A. y Directora General para la península Ibérica de TCC (The Continuity Company).

6.- Modificación de los Estatutos Sociales (denominación del Capítulo III del Título III y artículo 47º –relativo a la Comisión de Auditoría-).

Se modifica la redacción de los siguientes títulos y artículos de los Estatutos Sociales, que queda redactado en la forma siguiente:

1) Nueva denominación del Capítulo III del Título III: “CAPITULO III.- COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO”

2) “ARTICULO 47º.- 1. Composición y Presidencia. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Todos los miembros deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deben ser Consejeros independientes y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.”

La Presidencia de la Comisión deberá recaer en un Consejero independiente que forme parte de ella. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo.

2. Designación. Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de la Compañía de entre los Consejeros no ejecutivos que lo integran. Igualmente, designará entre ellos quién deba ostentar el cargo de Presidente.

3. Duración del cargo. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en el mismo, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

4. Sesiones. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, esta Comisión habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

5. Convocatoria y lugar de celebración. La convocatoria de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente de la Comisión. Las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. Será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse la Comisión sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

6. Constitución, representación y adopción de acuerdos. La válida constitución de la Comisión requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito dirigido al Presidente de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7. Actas. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

8. Competencias. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las competencias que le atribuya la normativa aplicable y el Reglamento del Consejo, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración.”

7.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

A los efectos del Artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General es informada de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, acordada el 3 de mayo de 2016, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta, junto con el informe explicativo de la misma.

Con esta modificación se recogen, principalmente, las modificaciones introducidas en la regulación de la Comisión de Auditoría por la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas

8.- Designación de auditor externo de la sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Designar auditor legal de Corporación Financiera Alba, S.A. y su grupo consolidado, durante tres ejercicios, que corresponden a 2017, 2018 y 2019, a KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Pº de la Castellana nº 95, CIF B-78510153. KPMG Auditores, S.L. está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S-0702.

La presente propuesta se formula de acuerdo con la recomendación y preferencia emitida por la Comisión de Auditoría de Corporación Financiera Alba, S.A.

9.- Absorción de filiales. Aprobación a los efectos previstos en los artículos 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General acuerda autorizar expresamente la realización de una operación de fusión por absorción en virtud de la cual CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (la "Sociedad" o la "Sociedad absorbente") absorbería a su filial participada al 100%, ALBA PARTICIPACIONES, S.A.U. y, previamente y en unidad de acto, ésta absorberá a su filial participada al 100%, BALBOA PARTICIPACIONES, S.A.U.

Mediante dicha operación, en unidad de acto, BALBOA PARTICIPACIONES, S.A.U. transmitirá, como consecuencia y en el momento de su disolución sin previa liquidación, a ALBA PARTICIPACIONES, S.A.U., su patrimonio social en bloque, y ésta, a su vez, inmediatamente después, como consecuencia y en el momento de su disolución sin previa liquidación, transmitirá a CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. su patrimonio social en bloque, con lo que finalmente CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. adquiriría, por sucesión universal, los patrimonios de sus dos filiales ALBA PARTICIPACIONES, S.A.U. y BALBOA PARTICIPACIONES, S.A.U., las cuales quedarían disueltas sin liquidación.

El objeto social de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., de ALBA PARTICIPACIONES, S.A.U. y de BALBOA PARTICIPACIONES, S.A.U. comprende la tenencia, adquisición y enajenación de valores y toda clase de activos financieros.

Se hace constar que el valor del patrimonio que recibirá CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. excede el 25% del valor total de los activos que figuran en el balance de la Sociedad.

La fusión se realizará de acuerdo con el régimen especial simplificado previsto en el artículos 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales, de modo que, una vez suscrito el proyecto de fusión, no se requerirá un acuerdo específico de la Junta General de la Sociedad aprobando dicha fusión.

Asimismo, la Junta General autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución en las personas que el Consejo estime oportuno, para que lleve a efecto la fusión en el plazo de doce (12) meses a contar de la fecha del presente acuerdo, delegando a favor del mismo las más amplias facultades a tal efecto, incluyendo sin limitación:

- (a) La suscripción del proyecto de fusión.
- (b) Solicitar al Registro Mercantil, en su caso, la designación de un experto independiente para que emita un informe y se pronuncie sobre la aportación no dineraria que constituye el patrimonio absorbido, según se prevé en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley de Modificaciones Estructurales.
- (c) Publicar los anuncios que legalmente procedan.
- (d) Elevar a público la fusión e inscribirla en el Registro Mercantil, con expresa facultad de rectificar, aclarar o subsanar la escritura a la vista de cualesquiera defectos que pudiera observar el Registro.
- (e) Realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o meramente convenientes para la ejecución e inscripción de la fusión autorizada en virtud del presente acuerdo.

10.- Informe anual sobre remuneraciones del Consejo

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2015, que se somete a la consideración de la Junta General.

11.- Sistema de retribución variable referenciado al valor de las acciones.

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y 39 de los Estatutos Sociales, una retribución variable (el "Plan") para los Consejeros ejecutivos y personal de Corporación Financiera Alba, S.A. que determine el Consejo de Administración (en adelante los "Beneficiarios"), a fin de

vincularles de manera más directa al proceso de creación de valor para los accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A.

Las características básicas del Plan serán las siguientes:

a) La Sociedad asignará a los Beneficiarios unidades que darán derecho, transcurridos tres años desde la fecha del acuerdo del Consejo de Administración por el que se ponga en marcha y se desarrolle el Plan, a percibir una retribución consistente en el producto de dichas unidades por la diferencia entre los valores liquidativos “inicial” y “final” de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., según lo que se especifica más adelante.

b) Serán Beneficiarios del Plan los Consejeros ejecutivos y personal de Corporación Financiera Alba, S.A. que determine el Consejo de Administración en uso de la delegación que más adelante se realiza.

c) El máximo de unidades a adjudicar al conjunto de los Beneficiarios en virtud de este Plan será de 222.000.

d) Los derechos derivados del Plan serán intransmisibles, excepto en los casos de fallecimiento del Beneficiario, y estarán sujetos a las condiciones que establezca el Consejo de Administración.

e) La retribución variable a percibir por cada unidad será igual a la diferencia entre el “valor liquidativo final” y el “valor liquidativo inicial” de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A., donde:

- El “valor liquidativo inicial” de cada acción será el valor liquidativo medio de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. durante las diez sesiones bursátiles anteriores al “día inicial” del Plan. El “día inicial” del Plan será el día en el que se acuerde la implementación del mismo por el Consejo de Administración.

- El “valor liquidativo final” será el valor liquidativo medio de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. durante las diez sesiones bursátiles anteriores al “día final” del Plan. El “día final” del Plan será el día en el que transcurran tres años (contados de fecha a fecha) desde el “día inicial” del Plan.

El cálculo de los valores liquidativos “inicial” y “final” se efectuará deduciendo la autocartera y sin tener en cuenta los impuestos derivados de la teórica liquidación.

No obstante, a elección de la Sociedad, también podrá liquidarse el Plan mediante el pago en acciones valoradas a la cotización del cierre del día anterior a aquél en que se trasmitan a los Beneficiarios.

A efecto de lo previsto en los párrafos anteriores, la diferencia máxima entre “valor liquidativo final” y “valor liquidativo inicial” no podrá ser superior al 30 por ciento del “valor liquidativo inicial”.

f) En el caso de que se produzca efecto de dilución del capital social por ampliación de capital, ya sea mediante aportación en metálico o en especie, incluso en los supuestos de fusión o absorción, se ajustará a la baja el “valor liquidativo inicial” por el valor teórico del derecho de suscripción preferente, aunque éste no sea ejercitable. Un ajuste similar se producirá en el caso en el que se acuerde distribuir algún dividendo extraordinario o cualquier otro supuesto que produzca un efecto económico similar.

g) Cobertura del Plan. La cobertura podrá realizarse mediante la inmovilización de acciones propias, en caso de que se disponga de ellas.

Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en Derecho sea menester para la aplicación, desarrollo, interpretación y ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar los beneficiarios o grupos de beneficiarios, el número de unidades atribuibles, la delimitación del concepto “valor liquidativo”, los ajustes por dilución de las acciones, el desarrollo de los supuestos de conservación del derecho a la percepción de la retribución, los supuestos de vencimiento anticipado en casos especiales, y cuantos aspectos deban ser concretados para la plena efectividad de este acuerdo.

En cualquier caso, la puesta en marcha del Plan deberá llevarse a cabo antes de terminar el ejercicio de 2016.

12.- Autorizaciones al Consejo de Administración para ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 12.1 Dejar sin efecto la autorización concedida el 11 de junio de 2014; 12.2 Autorización para ampliar el capital social eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 308 y 506 de dicha Ley; y 12.3 Autorización para ampliar el capital social sin eliminación del derecho de suscripción preferente.

12.1. Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social por la cuantía y por el plazo máximos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, concedida por la Junta General celebrada el 11 de junio de 2014.

12.2. Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente al veinte por ciento del capital social, esto es, por un importe máximo de 11.660.000 euros; los aumentos acordados en virtud de la presente delegación deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy, quedando facultado el Consejo para

eliminar el derecho de suscripción preferente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos, así como para fijar las demás condiciones de los mismos y, en especial, el tipo de emisión de las nuevas acciones, que podrá ser a la par o con exigencia de prima de emisión, cuya cuantía podrá ser también fijada por el Consejo, salvo que se excluya el derecho de suscripción preferente, en cuyo supuesto el tipo de emisión deberá ser el valor razonable de las acciones fijado por el auditor; así como solicitar la cotización en Bolsa de las acciones emitidas.

12.3. Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente a la mitad del capital social, esto es, por un importe máximo de 29.150.000 euros; los aumentos acordados en virtud de la presente delegación deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, quedando facultado el Consejo para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos, así como para fijar las demás condiciones de los mismos y, en especial, el tipo de emisión de las nuevas acciones, que podrá ser a la par o con exigencia de prima de emisión, cuya cuantía podrá ser también fijada por el Consejo; así como solicitar la cotización en Bolsa de las acciones emitidas.

13.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

1.- Autorizar, a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley en cada momento. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, Directivos y empleados, consistentes en entrega de acciones, incluso en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, o de opciones sobre acciones.

2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

3.- La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la

Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

14.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta

Autorizar al Consejo de Administración tan amplia y plenamente como en Derecho fuere menester, sin limitación de ningún género, para que, interpretando las resoluciones recaídas en esta Junta General de Accionistas, adopte cuantos acuerdos sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores decisiones y/o ejecución de las mismas, todo ello con la mayor amplitud, incluso modificando, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil facultando a tal fin a los Copresidentes D. Carlos y D. Juan March Delgado, al Vicepresidente D. Juan March de la Lastra, al Consejero Delegado D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, y al Consejero Secretario del Consejo D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia de los acuerdos recaídos en esta Junta y, en el momento que en cada caso proceda, de conformidad con lo previsto en cada acuerdo, a tenor de las facultades concedidas para su ejecución y desarrollo, proceda a la subsanación de escrituras y a la realización de los actos que estime necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

15.- Aprobación del acta.

Aprobar el acta de la Junta General.

Madrid, 3 de mayo de 2016



CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO

El capital social, las acciones y los derechos de voto de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., a la fecha de la convocatoria de la Junta General, son los siguientes:

Capital social: 58.300.000 euros
Acciones: 58.300.000 acciones
Derechos de voto: 58.300.000 derechos de voto

Madrid, 3 de mayo de 2016



INFORMES SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIALES SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL QUE ASÍ LO REQUIEREN

Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 286 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se aprueban los siguientes informes en relación con los puntos 4º, 6º, 7º, 12º y 13º del Orden del Día de la Junta que se convoca en esta sesión:

1.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS, QUE SE SOMETE COMO PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2016

En relación con el punto 4º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 8 y 9 de junio de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

1.- PUNTO "CUARTO" DEL ORDEN DEL DÍA:

Aumento de capital social con cargo a reservas (remanente), mediante la emisión de acciones nuevas ordinarias con un nominal de 1 de euro cada acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un "dividendo flexible").

2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Finalidad del aumento de capital

El aumento de capital que se propone persigue ofrecer a los accionistas un mecanismo de retribución flexible, que les permita optar entre seguir percibiendo una cantidad fija en efectivo o recibir gratuitamente acciones adicionales de la Sociedad.

Se trata de retribuir al accionista según lo que vienen haciendo últimamente otras importantes sociedades cotizadas españolas, con arreglo a un esquema de "dividendo flexible". La fórmula, que lógicamente entraña el consiguiente efecto dilutivo para los accionistas que opten por percibir efectivo (mediante la venta, como se explicará seguidamente, de sus derechos de asignación gratuita), puede resultar interesante desde un punto de vista fiscal.

2.2. Estructura del aumento de capital y opciones del accionista

La propuesta, consistente en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción

de recibir, a su elección, acciones liberadas de Corporación Financiera Alba o un importe en dinero equivalente (la “**Opción**”), ha sido estructurada mediante un aumento de capital social con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “remanente” (el “**Aumento de Capital**”), que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto cuarto del orden del día.

El número total de acciones a emitir en el Aumento de Capital dependerá del número concreto de acciones que se emitan en la fecha en que, en su caso, se decida ejecutar el Aumento de Capital por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución).

En el momento en que el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), decida llevar a cabo la ejecución del Aumento de Capital:

- (a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Corporación Financiera Alba que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao durante un plazo de, al menos, 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número concreto de acciones a emitir y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerán del precio de cotización de la acción de Corporación Financiera Alba tomado en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital, de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe (el “**Precio de Cotización**”). En todo caso, como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones, calculado al Precio de Cotización, no será en ningún caso superior al Importe de la Opción Ejecutada (tal y como se define más adelante), que no podrá exceder de 58.300.000 euros.
- (b) Corporación Financiera Alba, o una entidad de su grupo, asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita (únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado) un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo (el “**Compromiso de Compra**”). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción

nueva). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos, permitiéndoles recibir el efectivo.

Por tanto, con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de Corporación Financiera Alba tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Corporación Financiera Alba en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir la Opción Ejecutada en efectivo en lugar de recibir acciones.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

2.3. Importe total de la Opción

El valor de mercado agregado de las acciones liberadas que se emitan en el Aumento de Capital, calculado sobre la base del Precio de Cotización, ascenderá a un máximo igual al Importe de la Opción Ejecutada (según se define más adelante).

El Importe de la Opción Ejecutada será como máximo de 58.300.000 euros (la cifra de 58.300.000 euros es el producto de multiplicar 1 euro por el número actual de acciones en circulación -58.300.000 acciones-, siendo 1 euro la retribución que Corporación Financiera Alba ha distribuido por acción en los últimos ejercicios).

3.- PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital.

3.1. Importe del Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El número de acciones a emitir con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción Ejecutada entre el valor de la acción de la Sociedad tomado en el momento en el que se decida llevar a efecto dicha ejecución (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, y a estos mismos efectos, Corporación

Financiera Alba, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de Corporación Financiera Alba, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desea, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 siguiente.

Una vez determinado el número de acciones a emitir en la ejecución del Aumento de Capital, el importe del Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de Corporación Financiera Alba (1 euros por acción). El Aumento de Capital se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento de Capital que se ejecutará y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

NAN = NTAcc / Núm. derechos

donde

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Corporación Financiera Alba en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Ejecutada / PreCot.

A estos efectos:

“Importe de la Opción Ejecutada”: es el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) y que será, como máximo, de 58.300.000 euros (la cifra de 58.300.000 euros, es el producto de multiplicar un (1) euro por el número actual de acciones en circulación [58.300.000 acciones], siendo un (1) euro la retribución aproximada que ALBA ha distribuido al accionista en los últimos ejercicios, de tal forma que se mantenga la retribución del accionista en un nivel similar al de los ejercicios anteriores).

“PreCot” será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Madrid y Barcelona en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o el órgano en el que delegue de llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana (importe denominado como “**Precio de Cotización**” en este informe).

3.2. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de Corporación Financiera Alba en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas emitidas y el número de acciones en circulación en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.1 anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por las acciones nuevas resultara en un número inferior al número de acciones en circulación en ese momento, Corporación Financiera Alba, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de Corporación Financiera Alba, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desea, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Corporación Financiera Alba que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), con un mínimo de quince (15) días naturales.

3.3. Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, Corporación Financiera Alba o una sociedad de su Grupo, asumirá el Compromiso de Compra, consistente en el compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita, de forma que los accionistas de la Sociedad tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a Corporación Financiera Alba, o a una entidad de su Grupo, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción en efectivo.

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el

plazo, dentro del periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A estos efectos, se autoriza a Corporación Financiera Alba para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento. El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de Corporación Financiera Alba que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 3.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana (el “**Precio de Compra**”):

Precio de Compra = PreCot / Núm. derechos

El Precio de Compra definitivo así calculado será hecho público en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital.

Está previsto que Corporación Financiera Alba renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

3.4. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de un (1) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Corporación Financiera Alba actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

3.5. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que servirá de base al Aumento de Capital es el correspondiente al

ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, que ha sido auditado por Ernesr & Young, S.L., y que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto primero de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “remanente”, cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 138.384.145,71 euros.

3.6. Régimen fiscal

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

La entrega de las acciones como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital tendrá la consideración de entrega de acciones liberadas y, por lo tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), tanto si el accionista actúa a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición a efectos de futuras transmisiones, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Para los accionistas que optaran por vender sus derechos de adquisición gratuita a Corporación Financiera Alba en virtud del Compromiso de Compra, el régimen aplicable al importe obtenido sería idéntico al aplicable a los dividendos en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la misma retención y al mismo régimen de atenuación o deducción por doble imposición en el IRPF y en el IS.

Para los accionistas que vendieran sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido el régimen fiscal sería el siguiente:

3.6.1. En caso de sujeción al IRPF o al IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido seguiría el mismo régimen establecido para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido disminuiría el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que derivaran los derechos transmitidos (artículo 37.1.a de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF) y si el importe obtenido fuese superior al valor de adquisición de dichas acciones, la diferencia tendría la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produjera la transmisión.

3.6.2. En caso de sujeción al IS o al IRNR con establecimiento permanente en España (en la medida en que se cerrara un ciclo

mercantil completo) se tributaría conforme a lo que resultara de la normativa contable aplicable.

3.7. Delegación de facultades y ejecución del Aumento de Capital

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General de accionistas deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General de accionistas, todo ello en los términos y dentro del plazo de un año previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción, dentro del plazo indicado, podrá someter a la Junta General de accionistas de Corporación Financiera Alba la posibilidad de revocarlo parcialmente, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo.

En la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue decida ejecutar la Opción, llevando a efecto la ejecución del Aumento de Capital y fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del periodo de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición del público un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos de la ejecución del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- (b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta de reservas voluntarias en la cuantía del Aumento de Capital que haya acordado ejecutar, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

3.8. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Corporación Financiera Alba solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la ejecución del

Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de Aumento de Capital que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto cuarto del orden del día es el siguiente:

1.- Aumento de capital social con cargo a reservas

Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un euro por acción de Corporación Financiera Alba, S.A. (“**ALBA**” o la “**Sociedad**”) por (b) el número de acciones nuevas de ALBA que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el apartado 2 siguiente (las “**Acciones Nuevas**”), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 58.300.000 euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “remanente”, y cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 138.384.145,71 euros.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un (1) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en el apartado 10 siguiente, a su exclusiva discreción y sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$NAN = NTAcc / \text{Núm. Derechos}$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de ALBA en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$\text{Núm. derechos} = NTAcc / \text{Núm. provisional accs.}$

donde,

$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot.}$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Ejecutada”: es el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) y que será, como máximo, de 58.300.000 euros (la cifra de 58.300.000 euros, es el producto de multiplicar un (1) euro por el número actual de acciones en circulación [58.300.000 acciones], siendo un (1) euro la retribución aproximada que ALBA ha distribuido al accionista en los últimos ejercicios, de tal forma que se mantenga la retribución del accionista en un nivel similar al de los ejercicios anteriores).

“PreCot”: es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), ALBA, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desean, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de ALBA, renunciará a un número de derechos de asignación

gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ALBA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital.

4.- Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de ALBA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

La adquisición por parte de ALBA de derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada “remanente”. El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = $\text{PreCot} / \text{Núm. Derechos}$

5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2015, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada "remanente", y cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 138.384.145,71 euros.

6.- Representación de las Acciones Nuevas

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7.- Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ALBA actualmente en circulación a partir de las fechas en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8.- Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de ALBA a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9.- Ejecución del Aumento de Capital

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital, podrá no ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni

efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(ii) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

10.- Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

(i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

(ii) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas, el Importe de la Opción Ejecutada y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta y pudiendo, en su caso, renunciar (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

(iii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con el Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.

- (iv) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (v) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra, así como hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.
- (vi) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.
- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de ALBA, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- (viii) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos.
- (ix) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.
- (x) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”

2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE SOMETE COMO PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2016

El presente Informe se emite en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, dado que en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 8 y 9 de junio de 2016, figura el siguiente punto:

“6.- Modificación de los Estatutos Sociales (denominación del Capítulo III del Título III y Artículo 47º -relativo a la Comisión de Auditoría-).”

Los Estatutos Sociales vigentes de Corporación Financiera Alba, S.A. fueron aprobados por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 26 de Junio de 1990, elevados a escritura pública el día 13 de Julio de 1990, ante el Notario de Madrid D. Luis Coronel de Palma con el nº 3599 de su Protocolo, y figuran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

La Junta General celebrada el 22 de mayo de 2003 introdujo una modificación de los Estatutos Sociales que afectaba un número importante de sus artículos y facultó al Consejo de Administración para que elaborara un Texto Refundido de los mismos, que fue aprobado el 24 de septiembre de 2003, elevado a escritura pública el 2 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el nº 3.646 de su Protocolo e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 14 de octubre de 2003. Con posterioridad, los Estatutos han sido modificados en diversas ocasiones, por acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 25 de mayo de 2004, el 14 de diciembre de 2005, el 25 de mayo de 2011, el 30 de mayo de 2012 y el 10 de junio de 2015, así como las reducciones de capital social, hasta la última acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2011.

El Consejo de Administración considera oportuno proponer a la Junta General la modificación del contenido del artículo mencionado de los Estatutos Sociales para adaptarlos a las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas, así como a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

En virtud de lo anterior, la denominación del Capítulo III del Título III y la redacción del Artículo 47º -relativo a la Comisión de Auditoría- de los Estatutos Sociales será la siguiente:

A continuación se detallan y justifican las distintas modificaciones:

1.- Denominación del Capítulo III del Título III

Redacción actual: “CAPITULO III.- COMISIÓN DE AUDITORIA”

Redacción propuesta: “CAPITULO III.- COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO”

Justificación: Adaptación de la denominación de la Comisión de Auditoría a las funciones que actualmente tiene encomendadas, que comprenden las funciones de supervisión del cumplimiento normativo.

2.- ARTICULO 47º

Redacción actual: ARTICULO 47º.- 1. Composición y Presidencia. La Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Al menos dos de los miembros serán consejeros independientes y, al menos uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. La Presidencia de la Comisión deberá recaer en un Consejero independiente que forme parte de ella. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo.

2. Designación. Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de la Compañía de entre los Consejeros no ejecutivos que lo integran. Igualmente, designará entre ellos quién deba ostentar el cargo de Presidente.

3. Duración del cargo. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en el mismo, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

4. Sesiones. La Comisión de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, esta Comisión habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

5. Convocatoria y lugar de celebración. La convocatoria de la Comisión de Auditoría se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente de la Comisión. Las sesiones de la Comisión de Auditoría tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. Será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse la Comisión sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

6. Constitución, representación y adopción de acuerdos. La válida constitución de la Comisión requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito dirigido al Presidente de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7. Actas. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

8. Competencias. La Comisión de Auditoría tendrá las competencias que le atribuya la normativa aplicable y el Reglamento del Consejo, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración.

Redacción propuesta:

“ARTICULO 47º.- 1. Composición y Presidencia. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Todos los miembros deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deben ser Consejeros independientes y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Al menos dos de los miembros serán consejeros independientes y, al menos uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

La Presidencia de la Comisión deberá recaer en un Consejero independiente que forme parte de ella. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo.

2. Designación. Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de la Compañía de entre los Consejeros no ejecutivos que lo integran. Igualmente, designará entre ellos quién deba ostentar el cargo de Presidente.

3. Duración del cargo. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en el mismo, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

4. Sesiones. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, esta Comisión habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

5. Convocatoria y lugar de celebración. La convocatoria de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente de la Comisión. Las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. Será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse la Comisión sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

6. Constitución, representación y adopción de acuerdos. La válida constitución de la Comisión requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito dirigido al Presidente de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7. Actas. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

8. Competencias. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las competencias que le atribuya la normativa aplicable y el Reglamento del Consejo, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración.”

Justificación: Adaptación a las previsiones del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Disposición Final 4ª.20 de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas.

3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL QUE SE DA CUENTA COMO PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2016

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, con objeto de justificar la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que se ha acordado previo informe del Comité de Auditoría.

El Reglamento del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 24 de abril de 2007, y ha sido modificado por acuerdos del Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2010, de 5 de mayo de 2015 y de 3 de mayo de 2016.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración, acordada el 3 de mayo de 2016, tiene como finalidad principal incorporar los cambios introducidos en la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 quaterdecies) por la Disposición Final 4ª.20 de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas, así como los derivados de la recomendación 53ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración afecta a los artículos: 21º “Naturaleza jurídica y objeto”; 22º “Ámbito de actuación” y 27º “Composición”.

A continuación se detallan y justifican las distintas modificaciones introducidas (se recoge el texto de los artículos modificados con los cambios marcados):

1.- Denominación del Capítulo VII

Capítulo VII.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Justificación: Adaptación de la denominación de la Comisión de Auditoría a las funciones que actualmente tiene encomendadas, que comprenden las funciones de supervisión del cumplimiento normativo.

2.- Artículo 21.- Naturaleza jurídica y objeto

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en lo sucesivo denominada indistintamente “Comisión de Auditoría y Cumplimiento” o “Comisión de Auditoría”) de la Compañía constituye un órgano del Consejo de Administración con las facultades de información, asesoramiento y propuestas en las materias determinadas en los Estatutos Sociales y en los artículos siguientes. Como órgano del Consejo de Administración a él debe de dar cuenta de sus actividades.

Justificación: Adaptación de la denominación de la Comisión de Auditoría a las funciones que actualmente tiene encomendadas, que comprenden las funciones de supervisión del cumplimiento normativo.

3.- Artículo 22.- Ámbito de actuación

A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento corresponden las funciones que se detallan a continuación -que se desarrollan en los siguientes artículos de este Reglamento-, así como aquellas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. ~~incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el~~

~~desarrollo de la auditoría.~~

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor ~~externo~~ de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5 , y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4 , y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

~~Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.~~

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las

materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

- 1.º la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
- 3.º las operaciones con partes vinculadas.

h) Supervisar del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa.

La actuación de la Comisión de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno
- Revisión y aprobación de la información financiera
- Auditoría externa de las cuentas anuales
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna

Justificación: Adaptación a las previsiones del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Disposición Final 4ª.20 de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas, así como a la recomendación 53ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

4.- Artículo 27.- Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Todos los miembros deberán tener la condición de consejeros externos o no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos dos, deben ser Consejeros independientes y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

La Presidencia de la Comisión deberá recaer en un Consejero independiente. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo que podrá ser o no miembro de la Comisión de Auditoría.

Podrán asistir a las reuniones los consejeros ejecutivos o los altos directivos de la sociedad, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoría podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Justificación: Adaptación a las previsiones del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Disposición Final 4ª.20 de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas

4.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DELEGACION DE FACULTADES PARA AUMENTAR CAPITAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2014

En relación con el punto 12º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 8 y 9 de junio de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

En la Junta General celebrada el 11 de junio de 2014 se concedió autorización al Consejo de Administración para que pudiera ampliar el capital social, de conformidad con lo que permiten la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Registro Mercantil.

En el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado para la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2016, se recomienda (recomendación 5ª) que el Consejo de Administración no eleve a la Junta General propuestas de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

La delegación para ampliar capital actualmente en vigor se ajusta -y se ajustaba- a lo previsto en la Ley, pero, al haberse aprobado antes de que se publicara el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, no tuvo en cuenta, lógicamente, lo previsto en el mismo. No obstante, y aunque la recomendación mencionada se refiera a las propuestas de delegación que se eleven a las Juntas Generales después de su publicación, la intención de la Sociedad es adaptarse a lo previsto en la misma, por lo que se propone a la Junta General dejar si efecto la delegación actualmente en vigor y conceder una nueva que se ajuste a la recomendación del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En la propuesta de nueva delegación se distingue, por una parte, una delegación con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, que se limita al 20% del capital social en el momento de la delegación, de acuerdo con lo previsto en la recomendación del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y, por otra, una delegación sin facultad para excluir el derecho de suscripción preferente, con el límite máximo permitido por la Ley (50% del capital social en el momento de la delegación).

En todo caso, resulta conveniente mencionar que no existe ninguna previsión de emisión de acciones, pero se considera conveniente renovar la citada autorización con el fin de dotar al Consejo de un instrumento ágil que le permita atender adecuadamente las posibles necesidades que puedan plantearse, siguiendo, por otra parte, la pauta generalizada en todas las sociedades cotizadas.

De acuerdo con ello, se somete a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social por la cuantía y por el plazo máximos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, concedida por la Junta General celebrada el 11 de junio de 2014.

2) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente al veinte por ciento del capital social, esto es, por un importe máximo de 11.660.000 euros; los aumentos acordados en virtud de la presente delegación deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy, quedando facultado el Consejo para eliminar el derecho de suscripción preferente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos, así como para fijar las demás condiciones de los mismos y, en especial, el tipo de emisión de las nuevas acciones, que podrá ser a la par o con exigencia de prima de emisión, cuya cuantía podrá ser también fijada por el Consejo, salvo que se excluya el derecho de suscripción preferente, en cuyo supuesto el tipo de emisión deberá ser el valor razonable de las acciones fijado por el auditor; así como solicitar la cotización en Bolsa de las acciones emitidas.

3) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente a la mitad del capital social, esto es, por un importe máximo de 29.150.000 euros; los aumentos acordados en virtud de la presente delegación deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, quedando facultado el Consejo para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos, así como para fijar las demás condiciones de los mismos y, en especial, el tipo de emisión de las nuevas acciones, que podrá ser a la par o con exigencia de prima de emisión, cuya cuantía podrá ser también fijada por el Consejo; así como solicitar la cotización en Bolsa de las acciones emitidas.

5.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES Y PARA, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2016

En relación con el punto 13º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 8 y 9 de junio de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

La Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 146 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente bien a través de filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Realizada la adquisición derivativa de las acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos para reducir o suprimir tales acciones propias. En particular, puede optarse por la amortización de las acciones adquiridas o por enajenación de las acciones propias en el mercado. Ahora bien, para decidir la utilización de uno u otro procedimiento se han de tener en cuenta las condiciones del mercado, que, en un determinado momento, pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado.

Ante la imposibilidad de establecer de antemano la oportunidad de utilizar un determinado procedimiento, y dada la falta de elementos de juicio que permitan tomar actualmente una decisión referente al método que, en su momento, resultará más idóneo, se considera oportuno delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones cuando las mismas se planteen.

En el caso de llevarse a cabo la amortización de las acciones propias, ésta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General. Ahora bien, dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación estará en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado de valores (el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad), y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si éste se destina, bien a la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de los acreedores.

Por último, cabe indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de un instrumento adecuado para operar en los mercados financieros nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de entidades que actúan en los mismos.

En consecuencia, se somete a aprobación de la Junta el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar, a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley en cada momento. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, Directivos y empleados, consistentes en entrega de acciones, incluso en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, o de opciones sobre acciones.

2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

3.- La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías

y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Madrid, 3 de mayo 2016



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA RELECCIÓN COMO CONSEJERO DE DON CARLOS MARCH DELGADO

Perfil profesional y biográfico

Nacido en Madrid en 1945.

Es Licenciado en Derecho.

En la actualidad es Co-presidente de Corporación Financiera Alba, S.A., Consejero de Banca March, S.A. y Vicepresidente del Patronato de la Fundación Juan March y del Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.

Es Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. desde 1988.

Con anterioridad ha sido Consejero del Grupo de Carrefour, S.A., Presidente de la sección española del Consejo de Administración de la Asociación para la Unión Monetaria Europea, socio fundador y primer Presidente del Instituto de Estudios Económicos, Presidente del grupo español en la Comisión Trilateral, miembro del Comité Internacional de JP Morgan y del Consejo Asesor Internacional de la Universidad de Columbia.

Tiene concedida la Legión de Honor por el Gobierno de Francia.

Categoría de consejero

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., D. Carlos March Delgado tiene la consideración de Consejero dominical, por haber sido propuesto su nombramiento por el accionista principal, Banca March, S.A.

Valoración experiencia, competencia y méritos

La Comisión de Nombramientos ha verificado que D. Carlos March Delgado reúne los requisitos de idoneidad, honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados, y disposición para ejercer un buen gobierno de la Sociedad, así como que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Asimismo, ha venido desempeñando el cargo de Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. de manera satisfactoria y con la dedicación necesaria.

El Consejo de Administración suscribe el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y considera que D. Carlos March Delgado posee la experiencia, competencia y méritos adecuados para el ejercicio del cargo de consejero. En particular, destaca su amplia experiencia en el sector financiero, su gran conocimiento de diversos sectores empresariales y su conocimiento del grupo.

Propuesta

- Reelegir a D. Carlos March Delgado como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero dominical, por el periodo de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Madrid, 3 de mayo de 2016



Anexo

INFORME DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA REELECCIÓN COMO CONSEJERO DE DON CARLOS MARCH DELGADO

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que las propuestas de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto. Propuestas que, en el caso de los consejeros no independientes, deberán ir precedidas, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del anterior requerimiento, la Comisión de Nombramientos ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente informe relativo a la reelección de D. Carlos March Delgado como miembro del Consejo de Administración y Copresidente de Corporación Financiera Alba, S.A. (en adelante, “Corporación Financiera Alba” o la “Sociedad”), con la consideración de consejero dominical.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, valorando que el Consejo reúne, en su conjunto, los conocimientos, competencias y experiencia suficientes en el gobierno de sociedades cotizadas para comprender adecuadamente las actividades de Corporación Financiera Alba, incluidos sus principales riesgos, y asegurar la capacidad de tomar decisiones de forma autónoma e independiente en beneficio de la Sociedad.

Formación y experiencia profesional

D. Carlos March Delgado es Licenciado en Derecho.

En la actualidad es Co-presidente de Corporación Financiera Alba, S.A., Consejero de Banca March, S.A. y Vicepresidente del Patronato de la Fundación Juan March y del Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.

Es Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. desde 1988.

Con anterioridad ha sido Consejero del Grupo de Carrefour, S.A., Presidente de la sección española del Consejo de Administración de la Asociación para la Unión Monetaria Europea, socio fundador y primer Presidente del Instituto de Estudios Económicos, Presidente del grupo español en la Comisión Trilateral, miembro del Comité Internacional de JP Morgan y del Consejo Asesor Internacional de la Universidad de Columbia.

Tiene concedida la Legión de Honor por el Gobierno de Francia.

Valoración idoneidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora la idoneidad de los Consejeros y, en especial, su honorabilidad comercial y profesional, sus conocimientos y experiencia, así como la disposición para ejercer un buen gobierno de la Sociedad, circunstancias, todas ellas, que concurren en el Sr. March Delgado, resultando especialmente destacable su amplia trayectoria en el sector financiero y en el mundo empresarial, en general, y su gran conocimiento del grupo.

D. Carlos March Delgado es titular, directa e indirectamente, de una participación significativa en Corporación Financiera Alba, S.A., con carácter estable y, además, es accionista significativo y miembro del Consejo de Administración de Banca March, S.A. (principal accionista de Corporación Financiera Alba).

Por otra parte, en las actividades que desarrolla actualmente el Sr. March Delgado, no se aprecian potenciales conflictos de interés que puedan generar influencias indebidas de terceros y ha manifestado que dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba.

Asimismo, ha venido desempeñando el cargo de Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. de manera plenamente satisfactoria y con la dedicación necesaria.

Finalmente, debe mencionarse que el Sr. March Delgado puso su cargo a disposición del Consejo, el año pasado, al haber cumplido la edad de setenta años, habiéndose considerado por el mismo oportuna su continuidad, dada su participación accionarial en la Sociedad y para una mejor administración del grupo.

En conclusión, D. Carlos March Delgado continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba.

Categoría de consejero

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, esta Comisión considera que al haber sido el accionista principal de la sociedad, Banca March, S.A., quien ha propuesto a D. Carlos March Delgado para que le represente en el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, y teniendo en cuenta su propia participación en el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 3 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría que debe corresponder al Sr. March Delgado es la de Consejero dominical.

Propuesta

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda elevar su informe favorable al Consejo de Administración en relación con la siguiente propuesta a la Junta General de Accionistas:

- Reelegir a D. Carlos March Delgado como miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., con el carácter de Consejero dominical, por el periodo de cuatro años, manteniendo, asimismo, la condición de Co-presidente de la Sociedad.

Madrid, 30 de marzo de 2016



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA RELECCIÓN COMO CONSEJERO DE DON JUAN MARCH DE LA LASTRA

Perfil profesional y biográfico

Nacido en 1973.

Es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Carlos III de Madrid y Master en Global Markets (JP Morgan Nueva York).

En la actualidad es Presidente de Banca March, S.A., Vicepresidente de Corporación Financiera Alba, S.A. y miembro de su Comisión de Operaciones. Asimismo, es Consejero de Indra Sistemas, S.A. y Viscofan, S.A.

Es Consejero de Corporación Financiera Alba desde 2008.

Comenzó su actividad profesional en JP Morgan y ha sido Director General y Presidente de March Gestión de Fondos SGIIC, S.A. y de March Gestión de Pensiones SGFP, S.A. También ha sido Consejero de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y de Acerinox, S.A.

Categoría de consejero

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., D. Juan March de la Lastra tiene la consideración de Consejero ejecutivo, por cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, al desarrollar funciones de dirección en la Sociedad.

Valoración experiencia, competencia y méritos

La Comisión de Nombramientos ha verificado que D. Juan March de la Lastra reúne los requisitos de idoneidad, honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados, y disposición para ejercer un buen gobierno de la Sociedad, así como que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Asimismo, ha venido desempeñando el cargo de Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. de manera satisfactoria y con la dedicación necesaria.

El Consejo de Administración suscribe el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y considera que D. Juan March de la Lastra posee la experiencia, competencia y méritos adecuados para el ejercicio del cargo de consejero. En particular, destaca su amplia trayectoria en el sector financiero, en el mundo empresarial y en la dirección de empresas, en general, así como su gran conocimiento del grupo.

Propuesta

- Reelegir a D. Juan March de la Lastra como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero ejecutivo, por el periodo de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Madrid, 3 de mayo de 2016



Anexo

INFORME DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA REELECCIÓN COMO CONSEJERO DE DON JUAN MARCH DE LA LASTRA

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que las propuestas de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto. Propuestas que, en el caso de los consejeros no independientes, deberán ir precedidas, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del anterior requerimiento, la Comisión de Nombramientos ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente informe relativo a la reelección de D. Juan March de la Lastra como miembro del Consejo de Administración y Vicepresidente de Corporación Financiera Alba, S.A. (en adelante, “Corporación Financiera Alba” o la “Sociedad”), con la consideración de consejero ejecutivo.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, valorando que el Consejo reúne, en su conjunto, los conocimientos, competencias y experiencia suficientes en el gobierno de sociedades cotizadas para comprender adecuadamente las actividades de Corporación Financiera Alba, incluidos sus principales riesgos, y asegurar la capacidad de tomar decisiones de forma autónoma e independiente en beneficio de la Sociedad.

Formación y experiencia profesional

D. Juan March de la Lastra es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Carlos III de Madrid y Master en Global Markets (JP Morgan Nueva York).

En la actualidad es Presidente de Banca March, S.A., Vicepresidente de Corporación Financiera Alba, S.A. y miembro de su Comisión de Operaciones. Asimismo, es Consejero de Indra Sistemas, S.A. y Viscofan, S.A.

Es Consejero de Corporación Financiera Alba desde 2008.

Comenzó su actividad profesional en JP Morgan y ha sido Director General y Presidente de March Gestión de Fondos SGIIC, S.A. y de March Gestión de Pensiones SGFP, S.A. También ha sido Consejero de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y de Acerinox, S.A.

Valoración idoneidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora la idoneidad de los Consejeros y, en especial, su honorabilidad comercial y profesional, sus conocimientos y experiencia, así como la disposición para ejercer un buen gobierno de la Sociedad, circunstancias, todas ellas, que concurren en el Sr. March de la Lastra, resultando especialmente destacable su amplia trayectoria en el sector financiero, en mundo empresarial y en la dirección de empresas, en general, así como su gran conocimiento del grupo.

D. Juan March de la Lastra es titular de una participación significativa en Corporación Financiera Alba, con carácter estable y, además, es Presidente del Consejo de Administración de Banca March, S.A. (principal accionista de Corporación Financiera Alba).

Por otra parte, en las actividades que desarrolla actualmente el Sr. March de la Lastra, no se aprecian potenciales conflictos de interés que puedan generar influencias indebidas de terceros y ha manifestado que dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba.

Asimismo, ha venido desempeñando el cargo de Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. de manera plenamente satisfactoria y con la dedicación necesaria.

En conclusión, D. Juan March de la Lastra continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba.

Categoría de consejero

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, esta Comisión considera que al desempeñar D. Juan March de la Lastra funciones de alta dirección en Corporación Financiera Alba, sin perjuicio de su participación accionarial y de su cargo ejecutivo en Banca March, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 1 del artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría que debe corresponder al Sr. March de la Lastra es la de Consejero ejecutivo.

Propuesta

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda elevar su informe favorable al Consejo de Administración en relación con la siguiente propuesta a la Junta General de Accionistas:

- Reelegir a D. Juan March de la Lastra como miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., con el carácter de Consejero ejecutivo, por el periodo de cuatro años, manteniendo, asimismo, la condición de Vicepresidente de la Sociedad.

Madrid, 30 de marzo de 2016



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN COMO CONSEJERA DE DOÑA MARIA EUGENIA GIRÓN DÁVILA

Perfil profesional y biográfico

Doña María Eugenia Girón Dávila nació en Madrid, en 1964

Es Ingeniera Superior Industrial en ICAI y Máster en Administración de Empresas por Harvard Business School.

Empezó su actividad profesional en First National Bank of Chicago (España), de donde pasó a Solomon R. Guggenheim Foundation y a Estée Lauder Companies, Inc.

Posteriormente, en 1992, se incorporó a Loewe S.A., desde 1996 parte del grupo LVMH Moët Hennessey Louis Vuitton, como Directora de las divisiones de estrategia e internacional.

En 1999 lideró la compra de Carrera y Carrera, S.A. junto con 3i, y fue Consejera Delegada de la empresa durante seis años.

En 2012 asumió la presidencia de Le Chateau SAS, tras la adquisición de Sivercloud Investments.

Impulsora y Directora Ejecutiva del Observatorio de Mercado Premium y de Prestigio del IE Business School y de Mastercard.

Miembro del Consejo Internacional de Oceana, del Consejo Asesor de Suarez, de Pedro García y de South Summit, de los Patronatos de la Real Fábrica de Tapices y de la Universidad IE, Presidente de la Fundación Diversidad y miembro de YPO (Young Presidents Organizations), WCD (Women Corporate Director), IWF (International Womens Forum), Go Beyond Early Stage Investments y de Rising Tide.

Autora de varios libros sobre el sector premium y profesora en IE y otras escuelas de negocios.

Categoría de consejero

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., D^a María Eugenia Girón Dávila tendrá la consideración de Consejero Independiente, por cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Valoración experiencia, competencia y méritos

La Comisión de Nombramientos ha verificado que D^a María Eugenia Girón Dávila reúne los requisitos de idoneidad, honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados, y disposición para ejercer un buen gobierno de la Sociedad, así como que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

El Consejo de Administración suscribe el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y considera que D^a María Eugenia Girón Dávila posee la



experiencia, competencia y méritos adecuados para el ejercicio del cargo de Consejero. En particular, destaca su amplia experiencia en el mundo empresarial, diseño de estrategias, construcción de marcas, crecimiento internacional y desarrollo sostenible.

Propuesta

- Elegir a D^a María Eugenia Girón Dávila como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero independiente, por el periodo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Madrid, 3 de mayo de 2016



Anexo

INFORME-PROPUESTA DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA ELECCIÓN COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE D^a MARÍA EUGENIA GIRÓN DÁVILA

El apartado 4 del artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Corporación Financiera Alba, S.A. (en adelante, "Corporación Financiera Alba" o la "Sociedad") elabora la presente propuesta de elección de D^a María Eugenia Girón Dávila como miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, con la consideración de Consejera independiente.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, valorando que el Consejo reúne, en su conjunto, los conocimientos, competencias y experiencia suficientes en el gobierno de sociedades cotizadas para comprender adecuadamente las actividades de Corporación Financiera Alba, incluidos sus principales riesgos, y asegurar la capacidad de tomar decisiones de forma autónoma e independiente en beneficio de la Sociedad.

Formación y experiencia profesional

Doña María Eugenia Girón Dávila nació en Madrid, en 1964

Es Ingeniera Superior Industrial en ICAI y Máster en Administración de Empresas por Harvard Business School.

Empezó su actividad profesional en First National Bank of Chicago (España), de donde pasó a Solomon R. Guggenheim Foundation y a Estée Lauder Companies, Inc.

Posteriormente, en 1992, se incorporó a Loewe S.A., desde 1996 parte del grupo LVMH Moët Hennessey Louis Vuitton, como Directora de las divisiones de estrategia e internacional.

En 1999 lideró la compra de Carrera y Carrera, S.A. junto con 3i, y fue Consejera Delegada de la empresa durante seis años.

En 2012 asumió la presidencia de Le Chameau SAS, tras la adquisición de Sivercloud Investments.

Impulsora y Directora Ejecutiva del Observatorio de Mercado Premium y de Prestigio del IE Business School y de Mastercard.

Miembro del Consejo Internacional de Oceana, del Consejo Asesor de Suarez, de Pedro García y de South Summit, de los Patronatos de la Real Fábrica de



Tapices y de la Universidad IE, Presidente de la Fundación Diversidad y miembro de YPO (Young Presidents Organizations), WCD (Women Corporate Director), IWF (International Womens Forum), Go Beyond Early Stage Investments y de Rising Tide.

Autora de varios libros sobre el sector premium y profesora en IE y otras escuelas de negocios.

Valoración idoneidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora la idoneidad de los Consejeros y, en especial, su honorabilidad comercial y profesional, sus conocimientos y experiencia, así como la disposición para ejercer un buen gobierno de la Sociedad, circunstancias, todas ellas, que concurren en la Sra. Girón, resultando especialmente destacable su amplia experiencia en el mundo empresarial, diseño de estrategias, construcción de marcas, crecimiento internacional y desarrollo sostenible..

Por otra parte, en las actividades que desarrolla actualmente la Sra. Girón, no se aprecian potenciales conflictos de interés que puedan generar influencias indebidas de terceros y ha manifestado que dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba.

En conclusión, D^a María Eugenia Girón Dávila reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba.

Categoría de consejero

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, esta Comisión considera que, en atención a sus cualidades personales y profesionales, D^a María Eugenia Girón Dávila podrá desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su grupo, con sus accionistas significativos o con sus directivos, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 4 del artículo 529. duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría que debe corresponder a la Sra. Girón es la de Consejera independiente.

Propuesta

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza la siguiente propuesta para su sometimiento a la Junta General de Accionistas:



- Elegir a D^a María Eugenia Girón Dávila como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de Consejera independiente, por el periodo de cuatro años.

Madrid, 28 de abril de 2016



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN COMO CONSEJERA DE DOÑA CLAUDIA PICKHOLZ

Perfil profesional y biográfico

Doña Claudia Pickholz, de nacionalidad norteamericana, nació en 1960. Se licenció en Económicas por Rutgers University (New Brunswick, EEUU), obtuvo un MBA por Harvard School of Business Administration (Boston, EEUU) y cursó el Programa TCL de INSEAD (Fontainebleau, Francia). Inició su actividad profesional en Irving Trust Company, como Analista para Europa y Latinoamérica, incorporándose, a continuación, a McKinsey & Company, como Consultora. En 1987 pasó a SC Johnson Wax Española, S.A. llegando a ser Directora de Marketing. Posteriormente, en 1994, se incorporó a Coca Cola, primero en España, como Directora de Marketing y Directora de Planificación y Control y, después, en Reino Unido, como Directora de Marketing de Clientes para Europa. Fue Directora General de McCann-Erickson Madrid, incorporándose a Kodak, S.A. en 2003, donde desempeñó responsabilidades como Directora de Marketing y Comunicaciones y Directora de Productos Estratégicos para Europa, África y Oriente Medio. Más recientemente ha sido Directora General para España y Latinoamérica de Elsevier, S.A. y en la actualidad es Consejera independiente de Quabit Inmobiliaria, S.A. y Directora General para la península Ibérica de TCC (The Continuity Company).

Categoría de consejero

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., D^a Claudia Pickholz tendrá la consideración de Consejero Independiente, por cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Valoración experiencia, competencia y méritos

La Comisión de Nombramientos ha verificado que D^a Claudia Pickholz reúne los requisitos de idoneidad, honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados, y disposición para ejercer un buen gobierno de la Sociedad, así como que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

El Consejo de Administración suscribe el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y considera que D^a Claudia Pickholz posee la experiencia, competencia y méritos adecuados para el ejercicio del cargo de Consejero. En particular, destaca su amplia experiencia en puestos de dirección y como



responsable de marketing y estrategia de producto en grandes multinacionales de diversos sectores.

Propuesta

- Elegir a D^a Claudia Pickholz como miembro del Consejo de Administración, con carácter de Consejero independiente, por el periodo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Madrid, 3 de mayo de 2016



Anexo

INFORME-PROPUESTA DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA ELECCIÓN COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE D^a CLAUDIA PICKHOLZ

El apartado 4 del artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Corporación Financiera Alba, S.A. (en adelante, "Corporación Financiera Alba" o la "Sociedad") elabora la presente propuesta de elección de D^a Claudia Pickholz como miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, con la consideración de Consejera independiente.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, valorando que el Consejo reúne, en su conjunto, los conocimientos, competencias y experiencia suficientes en el gobierno de sociedades cotizadas para comprender adecuadamente las actividades de Corporación Financiera Alba, incluidos sus principales riesgos, y asegurar la capacidad de tomar decisiones de forma autónoma e independiente en beneficio de la Sociedad.

Formación y experiencia profesional

Doña Claudia Pickholz, de nacionalidad norteamericana, nació en 1960.

Se licenció en Económicas por Rutgers University (New Brunswick, EEUU), obtuvo un MBA por Harvard School of Business Administration (Boston, EEUU) y cursó el Programa TCL de INSEAD (Fontainebleau, Francia).

Inició su actividad profesional en Irving Trust Company, como Analista para Europa y Latinoamérica, incorporándose, a continuación, a McKinsey & Company, como Consultora.

En 1987 pasó a SC Johnson Wax Española, S.A. llegando a ser Directora de Marketing.

Posteriormente, en 1994, se incorporó a Coca Cola, primero en España, como Directora de Marketing y Directora de Planificación y Control y, después, en Reino Unido, como Directora de Marketing de Clientes para Europa.

Fue Directora General de McCann-Erickson Madrid, incorporándose a Kodak, S.A. en 2003, donde desempeñó responsabilidades como Directora de Marketing y Comunicaciones y Directora de Productos Estratégicos para Europa, África y Oriente Medio.

Más recientemente ha sido Directora General para España y Latinoamérica de Elsevier, S.A. y en la actualidad es Consejera independiente de Quabit Inmobiliaria, S.A. y Directora General para la península Ibérica de TCC (The Continuity Company).



Valoración idoneidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora la idoneidad de los Consejeros y, en especial, su honorabilidad comercial y profesional, sus conocimientos y experiencia, así como la disposición para ejercer un buen gobierno de la Sociedad, circunstancias, todas ellas, que concurren en la Sra. Pickholz, resultando especialmente destacable su amplia experiencia en puestos de dirección y como responsable de marketing y estrategia de producto en grandes multinacionales de diversos sectores.

Por otra parte, en las actividades que desarrolla actualmente la Sra. Pickholz, no se aprecian potenciales conflictos de interés que puedan generar influencias indebidas de terceros y ha manifestado que dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba.

En conclusión, D^a Claudia Pickholz reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba.

Categoría de consejero

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, esta Comisión considera que, en atención a sus cualidades personales y profesionales, D^a Claudia Pickholz podrá desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su grupo, con sus accionistas significativos o con sus directivos, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 4 del artículo 529. duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría que debe corresponder a la Sra. Pickholz es la de Consejera independiente.

Propuesta

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza la siguiente propuesta para su sometimiento a la Junta General de Accionistas:

- Elegir a D^a Claudia Pickholz como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de Consejera independiente, por el periodo de cuatro años.

Madrid, 28 de abril de 2016



**JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. A CELEBRAR, EN PRIMERA
CONVOCATORIA, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2016**

TARJETA DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA (1), para la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. a celebrar, en primera convocatoria, el día 8 de junio de 2016, y en su defecto, el siguiente día 9 de junio de 2016, en segunda convocatoria, A LAS 13 HORAS, ambas convocatorias en el domicilio social, calle Castelló 77, Madrid.

Los accionistas podrán también delegar o votar a distancia por medios postales o electrónicos, según lo indicado en esta tarjeta o en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es).

(1) Marcar con X la casilla de la modalidad de tarjeta elegida.

TARJETA DE ASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	Número de acciones:
------------------------------	--------------------------	---------------------

El accionista que desee asistir personalmente a la Junta deberá firmar esta tarjeta en el espacio que figura más adelante, y presentarla el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma, junto con:

- 1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.
- 2.- Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica), y fotocopia de los mismos.

Firma del accionista que asiste

En Madrid, ____ de _____ de 2016

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.
p.p.



TARJETA DE REPRESENTACIÓN	Número de acciones:
----------------------------------	---------------------

El accionista que desee delegar su representación deberá cumplimentar y firmar esta tarjeta en el espacio que figura más adelante, y enviarla a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera Alba, S.A. -Junta General de Accionistas 2016-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.

Junto con esta tarjeta, deberá aportarse:

1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si Corporación Financiera Alba, S.A., tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos se considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

Asimismo, la delegación de la representación podrá enviarse mediante comunicación electrónica a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.corporacionalba.es), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General de Accionistas 2016", o a través de la dirección de correo electrónico: juntageneralalba@corporacionalba.es.

El accionista a cuyo favor se ha expedido la presente tarjeta, confiere su representación para esta Junta a:

(Marque una sola de las siguientes casillas y, en su caso, designe al representante. Para que sea válida esta representación, el accionista que delega deberá firmar en el lugar designado a tal efecto).

1.- El Presidente del Consejo de Administración.

2.-

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda

delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega.

Se hace constar que si el representante designado con arreglo a lo anteriormente indicado es un administrador de la sociedad podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de intereses en relación con los puntos 2, 5 (si su reelección se somete a la Junta bajo este punto), 10 y 11 del Orden del Día.

Para conferir sus instrucciones precisas de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente recuadro. En caso de que no se complete alguna de dichas casillas, se entenderá que la instrucción precisa que efectúa el representado es la de votar a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Instrucciones de voto a las propuestas del Consejo de Administración.

Punto del Orden del Día	1º	2º	3º	4º	5º 5.1	5º 5.2	5º 5.3	5º 5.4	5º 5.5	5º 5.6	6º	7º
A favor												
En contra												
Abstención												
En blanco												

Punto del Orden del Día	8º	9º	10º	11º	12º 12.1	12º 12.2	12º 12.3	13º	14º	15º
A favor										
En contra										
Abstención										
En blanco										

Si el representante designado conforme a las indicaciones precedentes se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se someten a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas con arreglo a lo previsto en esta tarjeta, la representación se entenderá concedida al Secretario del Consejo de Administración. En todo caso, si el representante designado fuese el Secretario del Consejo de Administración, éste podrá encontrarse en situación de potencial conflicto de intereses en relación con los puntos 2,10 y 11 del Orden del Día.

Propuesta sobre puntos no previstos en el Orden del Día la convocatoria.

Salvo indicación en contrario, para lo que deberá marcarse la casilla “NO” siguiente (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye específicamente al representante para que se abstenga), la delegación se

extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día. (____) NO.

Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, salvo que otra cosa indique a continuación:

Existirá una situación de conflicto interés en el supuesto de que se someta a la junta asuntos que no figuran en el orden del día y que se refieran al cese o la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que éste sea a su vez administrador de la Sociedad.

Firma del accionista que delega.

Firma del representante que asiste.

En Madrid, ____ de _____ de 2016. En Madrid, ____ de _____ de 2016.



TARJETA DE VOTO A DISTANCIA		Número de acciones:
--	--	---------------------

El accionista que desee votar a distancia en la Junta deberá firmar esta tarjeta en el espacio que figura más adelante, y enviarla a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera Alba, S.A. -Junta General de Accionistas 2016-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.

Junto con esta tarjeta, deberá aportarse:

- 1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si Corporación Financiera Alba, S.A., tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos se considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

Asimismo, el voto a distancia podrá enviarse mediante comunicación electrónica a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.corporacionalba.es), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General de Accionistas 2016", o a través de la dirección de correo electrónico: juntageneralalba@corporacionalba.es.

Marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente recuadro. En caso de que no se complete alguna de dichas casillas, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración. Si se marcaran dos casillas para una misma propuesta de acuerdo, el voto se considerará nulo. En todo caso, además de lo previsto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria y en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es).

Los accionistas que emitan su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la Junta General.

Voto a las propuestas del Consejo de Administración.

Punto del Orden del Día	1º	2º	3º	4º	5º 5.1	5º 5.2	5º 5.3	5º 5.4	5º 5.5	5º 5.6	6º	7º
A favor												
En contra												
Abstención												
En blanco												

Punto del Orden del Día	8º	9º	10º	11º	12º 12.1	12º 12.2	12º 12.3	13º	14º	15º
A favor										
En contra										
Abstención										
En blanco										

Propuesta sobre puntos no previstos en el Orden del Día la convocatoria.

No es posible el voto a distancia para posibles propuestas no comprendidas en el Orden del Día.

Firma del accionista que vota a distancia.

En Madrid, ____ de _____ de 2016

ORDEN DEL DÍA

- 1.-** Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015.
- 2.-** Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
- 3.-** Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
- 4.-** Aumento de capital social con cargo a reservas (remanente), mediante la emisión de acciones nuevas ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un “dividendo flexible”)
- 5.-** Fijación del número de Consejeros y nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros (Votación separada de cada punto).
 - 5.1.** Fijación en 15 del número de Consejeros
 - 5.2.** Dejar sin efecto el nombramiento como Consejera de la Sociedad de D^a Amparo Moraleda Martínez, acordado en la Junta General celebrada el 10-06-2015, al no haber podido aceptar su cargo.
 - 5.3.** Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Carlos March Delgado (Consejero dominical).
 - 5.4.** Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Juan March de la Lastra, (Consejero ejecutivo).
 - 5.5.** Nombrar Consejera de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D^a María Eugenia Girón Dávila (Consejera independiente).
 - 5.6.** Nombrar Consejera de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D^a Claudia Pickholz (Consejera independiente).
- 6.-** Modificación de los Estatutos Sociales (denominación del Capítulo III del Título III y artículo 47 –relativo a la Comisión de Auditoría-).
- 7.-** Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- 8.-** Designación de auditor externo de la sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
- 9.-** Absorción de filiales. Aprobación a los efectos previstos en los artículos 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital.
- 10.-** Informe anual sobre remuneraciones del Consejo
- 11.-** Sistema de retribución variable referenciado al valor de las acciones.

12.- Autorizaciones al Consejo de Administración para ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital (Votación separada de cada punto):

12.1. Dejar sin efecto la autorización para ampliar el capital social concedida por la Junta General celebrada el 11 de junio de 2014.

12.2. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente al 20% del capital social, quedando facultado el Consejo para eliminar el derecho de suscripción preferente.

12.3. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente al 50% del capital social, sin facultad para eliminar el derecho de suscripción preferente.

13.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

14.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta

15.- Aprobación del acta.



CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA**

3 de mayo de 2016

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
Castelló, 77, 5ª planta - 28006 Madrid
Telephone 34 91 436 37 10, Fax 34 91 575 67 37
<http://www.corporacionalba.es>

I.- Introducción

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., habilitará en su página web un Foro Electrónico de Accionistas con motivo de la celebración de sus Juntas Generales.

El Consejo de Administración de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., en su sesión de 3 de mayo de 2016, ha aprobado las presentes “Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista” (en adelante, las “Normas de Funcionamiento”).

II.- Concepto y Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico

El Foro Electrónico de Accionistas (en adelante, también el “Foro”) es el espacio disponible en la página web de la Sociedad, en el que los accionistas podrán publicar propuestas de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

El Foro no supone un mecanismo de conversación electrónica on-line entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. El Foro tampoco constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas.

Las presentes Normas de Funcionamiento regulan la habilitación del Foro en la página Web de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., su puesta a disposición de los accionistas y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente, así como las garantías, términos y condiciones de acceso y utilización del mismo.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro; las Condiciones de Acceso y Uso y estas Normas de Funcionamiento, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. tendrá la consideración de Moderador del Foro (en adelante, el “Moderador”) en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas de Funcionamiento, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.

III.- Objeto y finalidad del Foro

El Foro se habilita con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. (individuales, tanto personas físicas como jurídicas, y asociaciones voluntarias que puedan constituir) con ocasión de la celebración de las Juntas Generales.

Los accionistas podrán enviar para su publicación en el Foro, comunicaciones que, de conformidad con la Ley, tengan por objeto:

- a) Publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria.
- b) Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- c) Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley.
- d) Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Igualmente, los accionistas podrán, en el plazo y forma establecidos, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

En ningún caso, la publicación por sí sola de una propuesta complementaria del orden del día en el Foro conllevará la aceptación de la misma ni, por consiguiente, la modificación del orden del día anunciado en la Convocatoria de la Junta.

IV.- Acceso y uso del Foro

El acceso y uso del Foro queda reservado exclusivamente a los accionistas individuales de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. y a las asociaciones voluntarias de accionistas inscritas en el Registro habilitado al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder al Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias, deberán darse de alta como "Usuario Registrado". Para ello deberán cumplimentar el formulario de solicitud de acceso al Foro, acreditando su identidad, y condición de accionista de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de solicitud de acceso al Foro, en la forma establecida en el mismo, la representación con la que se pretende acceder al mismo.

En dicho formulario se deberán indicar los datos de contacto a publicar en el Foro, a los efectos de que los accionistas interesados puedan contactar entre sí, como consecuencia de las publicaciones del Foro.

Para formalizar la solicitud de usuario registrado es necesaria la aceptación de las Normas del Foro. El registro como usuario del Foro (en adelante, el "Usuario Registrado") y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas de Funcionamiento.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. remitirá a los usuarios registrados unas claves de acceso al Foro, a la dirección de correo electrónico que éstos indiquen.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados quedan condicionados al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., de acuerdo con la normativa

aplicable, o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

Si CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., en su calidad de Moderador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportuna para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Moderador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no reúnan a su criterio el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente, decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

El periodo de funcionamiento del Foro será desde el día de convocatoria de la Junta General hasta el día de su celebración, a la hora de inicio de la misma.

V.- Publicación de comunicaciones en el Foro

Los Usuarios Registrados podrán remitir propuestas relativas a las cuestiones indicadas en el apartado III, que serán publicadas por el Moderador en el Foro, siempre que las considere conformes a la Ley y a estas Normas de Funcionamiento.

Las propuestas publicadas en el Foro incluirán los siguientes datos de identificación del accionista (facilitados en el formulario de Usuario Registrado):

- Nombre y apellidos / denominación social e identificación de su representante, en caso de personas jurídicas.
- Número de inscripción en el registro correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el caso de asociaciones voluntarias de accionistas.
- Datos de contacto que haya indicado el accionista en el formulario, a los efectos de facilitar la comunicación con otros accionistas interesados.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. podrá denegar la publicación en el Foro, o retirar del mismo en cualquier momento, aquellas comunicaciones que considere que no resultan conformes al ordenamiento jurídico o a las presentes Normas de Funcionamiento.

No se publicarán en el Foro las comunicaciones que contengan comentarios que vulneren el respeto a la dignidad de las personas, que sean ofensivos, xenófobos, racistas, violentos, y los que, de algún modo, sean susceptibles de quebrantar las leyes o que, en general, resulten impropios a la naturaleza del Foro, o excedan de su finalidad.

Tampoco se publicarán en el Foro las comunicaciones que puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los otros Usuarios Registrados

Queda prohibida la comunicación de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier contenido del Foro, o facilitado a través del mismo, resulta contrario a la legalidad, a las reglas establecidas en estas Normas de Funcionamiento o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Moderador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso del Foro diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas de Funcionamiento y a las exigencias de la buena fe, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado anterior Objeto y finalidad del foro.

No podrán introducirse datos o información de carácter personal de terceros sin el consentimiento expreso y documentado del afectado, ni suplantar identidades de otros.

La publicación de comunicaciones en el Foro queda condicionada al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV. Asimismo, el accionista asume la obligación de notificar a la Sociedad, con la mayor celeridad posible, la pérdida de condición de accionista.

Ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse, en ningún caso, como una notificación a CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. a los efectos del ejercicio de cualquier derecho de que sean titulares los accionistas, individual o colectivamente (introducir puntos complementarios del orden del día, voto a distancia...etc), ni suple los requisitos necesarios exigidos por la Ley, los Estatutos Sociales y Reglamentos internos de la Sociedad, para el ejercicio de cualesquiera de dichos derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas. Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercer deberán hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos, sin que el Foro sea, en ningún caso, un cauce válido a estos efectos.

Para el ejercicio de tales derechos o para cualquier otra cuestión, los accionistas pueden contactar con la Sociedad, a través del Moderador del Foro

Electrónico de Accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., en Madrid (CP 28006), Callé Castelló nº 77, 5ª Planta, o a través del buzón de correo electrónico foro@corporacionalba.es.

Concluida la Junta General, CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

VI.- Responsabilidad del Moderador

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones publicadas en el Foro, ni de las comunicaciones definitivamente publicadas en el mismo, ni de las opiniones vertidas en ellas por dichos Usuarios Registrados.

Asimismo, CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., como Moderador del Foro, tiene la potestad, pero no la obligación, de controlar el contenido de las comunicaciones publicadas en el Foro, que son de la exclusiva responsabilidad de los accionistas que las formulen. En todo caso, el Moderador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando se den los supuestos previstos en las presentes Normas de Funcionamiento.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial.

El Moderador se reserva el derecho a no publicar las comunicaciones de los Usuarios Registrados en el Foro y a excluir de dicho Foro a todo Usuario Registrado de conformidad con lo previsto en las presentes Normas de Funcionamiento.

VII.- Responsabilidad del Usuario Registrado

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y aceptar que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado "Objeto y finalidad del Foro".

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas de Funcionamiento y de las exigencias de la buena fe.

VIII.- Coste de utilización

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, pero esta gratuidad no alcanza al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

IX.- Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los accionistas para el uso del Foro, serán incorporados a un fichero titularidad de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., cuya finalidad es la de gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro, así como gestionar las Juntas Generales de accionistas de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. y realizar estudios estadísticos del accionariado de la Sociedad.

Los Usuarios Registrados, por su alta como tales, aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser publicados o comunicados en el Foro.

Los accionistas que accedan al Foro, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiéndose dirigir a tal efecto a la Oficina de Atención al Accionista de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., con domicilio en Madrid (CP 28006), Callé Castelló nº 77, 5ª Planta, o bien a través del buzón de correo electrónico foro@corporacionalba.es, aportando copia de su DNI, o documento equivalente, y acreditando su condición de accionista.

Si en ejercicio de tales derechos los datos comunicados por un accionista a la Sociedad son rectificadas o cancelados a solicitud de dicho accionista, CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. procederá a la rectificación o cancelación de las comunicaciones que, a instancia de éste, se hubieran publicado en el Foro.

X.- Sugerencias

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas de Funcionamiento, o que quieran ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Moderador.